



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 592-2018-R

Lambayeque, 15 de mayo del 2018

VISTO:

El Oficio N° 499-2018-OAYCP, de fecha 30 de abril del 2018, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre aprobación de Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección (Expediente N° 2418-2018-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución N° 176-2018-R, del 01 de febrero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - Versión 01 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante Resolución N° 487-2018-R, de 13 de abril del 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 02 (PAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, donde se incluye el procedimiento contratación de ejecución de obra para el mejoramiento de la calidad del servicio del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. de Lambayeque - Componente Infraestructura, con un valor referencial de S/. 8'085,730.23, fuente de financiamiento: 1-00,3-19.

Que, mediante Resolución N° 1904-2014-R, del 20 de octubre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", código SNIP N° 232541;

Que, mediante Resolución N° 649-2017-R, del 17 de julio del 2017, se aprueba la modificación y actualización de precios del presupuesto del Estudio Definitivo del Proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", código SNIP N° 232541;

Que, mediante Resolución N° 020-2018-R, del 08 de enero de 2018, se declara la nulidad de oficio del consentimiento de buena pro y el Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG, para la ejecución de obra: Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque; y consecuentemente se disponga se retrotraiga hasta la etapa de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Resolución N° 459-2018-R, del 06 de abril de 2018, se aprueba la modificación del expediente técnico y actualización de su presupuesto, en su componente N° 01 infraestructura, en sus dos componentes: 1) Adecuada infraestructura de aulas, laboratorios, biblioteca y ambientes de gestión académica, por un monto de S/. 8'498,076.50; 2) Suficientes equipos y mobiliarios, adecuados a los estándares de la acreditación universitaria por un monto de S/. 749,813.45; haciendo un total de S/. 9'247,889.95, incluido utilidad, gastos generales e IGV, con precios a marzo de 2018;

Que, mediante Oficio N° 262-2018- OGIS, del 11 de abril del 2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, remite el Expediente Técnico y Términos de Referencia para la elaboración del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 224-2018/P-OGPP, del 18 d abril de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite certificación de crédito presupuestal N° 0743, por el monto de S/. 5'678,377.00, para la Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", para la ejecución del ejercicio presupuestal 2018, considerando la previsión presupuestal para el año 2019 por el monto de S/. 2'407,353.23;

Que, mediante Informe N° 132-2018-UNPRG-DGA/AL-RDP, del 26 de abril de 2018, el Asesor Legal de la Dirección General de Administración es de la opinión que es procedente la aprobación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG - Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", con un valor referencial de S/. 8'085,730.23 (Ocho millones ochenta y cinco mil setecientos treinta con 23/100 soles), bajo el sistema de suma alzada. Debiéndose aprobar mediante acto resolutorio del titular de la Universidad y designarse al comité de selección que llevará a cabo el procedimiento de selección;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 592-2018-R

Lambayeque, 15 de mayo del 2018

Pág. 2

Que, mediante Oficio 499-2018-OAYCP, del 30 de abril de 2018, la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", con un costo de S/. 8'085,730.23 (Ocho millones ochenta y cinco mil setecientos treinta con 23/100 soles); asimismo, solicita se designe el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento en mención;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el artículo 21°, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a las normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 23° del Reglamento, estipula que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por el Asesor Legal de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", con un costo de S/. 8'085,730.23 (Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 23/100 Soles), sistema de contratación a suma alzada.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 592-2018-R

Lambayeque, 15 de mayo del 2018

Pág. 3

2° DESIGNAR la conformación del Comité de Selección que se encargará de conducir el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2017/UNPRG "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la calidad del servicio académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Nicolás Walter Morales Uchofen | Presidente |
| - Carlos Jorge Ramos Chimpén | 1° Miembro |
| - Julie Carolina Valdiviezo Inoñán | 2° Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------|
| - José Baltazar Flores Mino | Suple Presidente |
| - Eduardo Alberto Martín Zarate Aguinaga | Suple 1° miembro |
| - July Del Carmen Alvarado Ventura | Suple 2° miembro |

3° Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente N° 2418-2018-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención, conforme a los dispositivos legales pertinentes.

4° Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. N° 056-2017-EF).

5° Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Infraestructura y Servicios, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abog. LUIS GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)

Dr. JORGE AUBELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn